



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00098-00  
Demandante: SAMUEL IVAN CABALLERO PEREZ representado por SORANGEL ARELYS CABALLERO PEREZ  
Demandado: RAUL DE JESUS OLIVERIO GUTIERREZ  
Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Advierte el despacho que, con el escrito de subsanación de la demanda, la señora SORANGEL ARELYS CABALLERO PEREZ solicitó se le concediera el beneficio de Amparo de pobreza, en razón a que no cuenta con los recursos económicos para sufragar los costos que conlleva el proceso, manifestación que hace bajo gravedad de juramento, a lo cual se accederá toda vez que la solicitud se encuentra enmarcada dentro las causales contempladas en el Art. 151 del C.G.P. para su procedencia.

Ahora bien, se advierte que el presente proceso se admitió el 16 de julio del año en curso, sin que a la fecha la parte actora haya acreditado ninguna diligencia en torno a la notificación al demandado, circunstancia por la cual se le requerirá para el cumplimiento de dicha carga procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora SORANGEL ARELYS CABALLERO PEREZ, representante legal de su hijo SAMUEL IVAN CABALLERO PEREZ, conforme a lo dispuesto en la parte motiva y para los efectos dispuestos en el Art. 154 de la misma normativa.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que proceda a dar impulso al proceso y se sirva notificar al demandado, carga procesal que solo a ella le compete.

### NOTIFIQUESE

La Jueza,

### Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1155561320f2079f354bcbe5720a611630022e0c0f581ceb98691dde0695ca0**

Documento generado en 24/09/2021 08:35:00 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**